La entidad, con C.I.F, con domicilio social en, y
en su nombre y representación D. / Dña, con N.I.F
, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación
de la representación de la parte inferior de este documento.
AVALA
Ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA, a, con C.I.F.
, por la cantidad máxima de euros // // (EUROS),
en cumplimiento de la GARANTÍA PROVISIONAL DE CONSTRUCCIÓN PARA RESPONDER
DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN " INDICAR EL TÍTULO
DE LA CONCESIÓN", de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de
esta concesión se puedan imponer al titular de la concesión, y de los daños y perjuicios
que estos incumplimientos puedan ocasionar.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con naturaleza irrevocable y con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y
pagadero, hasta la cantidad máxima avalada, al primer requerimiento del PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA sin que ésta deba acreditar el
incumplimiento ni la negativa al pago del obligado principal.
El presente aval será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la
AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA resuelva expresamente declarar la extinción
de las obligaciones garantizadas y la cancelación del aval.
Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5
de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del
Estado y de la Marina Mercante y en lo procedente, en la Ley 20/2007 de 30 de
octubre, de Contratos del Sector Público.
Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el
número
En, a – de de 20